

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 28/10/2021

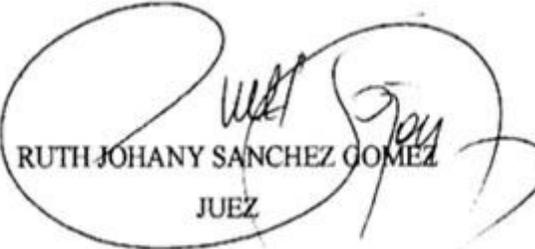
Rad. No. 110014003061 **2021 00711 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al auto de fecha 9 de septiembre del 2021 pues, si bien remitió la subsanación de la demanda al ejecutado lo cierto es, en dicha providencia también se ordenó remitir la demanda con sus anexos. por lo tanto, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

|  |
|--|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.<br>Secretaría<br>Notificación por Estado          |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° 85 fijado hoy 29/10/2021<br>a la hora de las 8.00 A.M. |
| María del Pilar Naranjo Ramos<br>Secretaria  |